

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Ref. 110014003082-2021-00151-00/

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1°. Aclárese el nombre de la copropiedad demandante y conforme a ello adecúese el poder y el escrito de demanda (Artículo 33 de la Ley 675 de 2001).

2° Alléguese el certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local correspondiente y actualizado de la copropiedad demandante donde se acredite la representación legal que sobre esta ejerce el señor Luis Miguel Cortés Sandoval (Artículo 8° de la Ley 675 de 2001).

2° Exclúyase de la certificación de la deuda el concepto de *gasto de presentación de la demanda*.

3° Alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad Legal Manager S.A.S con vigencia no superior a un mes.

6° Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada uno de los requerimientos descritos en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

